El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

ALVARO MONTOYA RODRIGUEZ identificado con C.C No. 93.399.297, en calidad de representante legal de la JUNTA DIRECTIVA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO LOCAL DEL BARRIO LA GAVIOTA identificada con NIT No. 809.001.875-1, radicó bajo el No. 73001-1-25-0001 del 08 de enero de 2025, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para edificación de uso institucional/dotacional en dos pisos con cubierta en teja, a realizar en el predio ubicado en la Calle 96 No. 18B-19 en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-194144 y ficha catastral 73001-01-10-00-00-0166-0005-0-00-00-0000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1310 del 17 de junio de 2025, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio KR 1 No. 16 85 LA GAVIOTA devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), en procura que éste, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2510158 del 15 de enero de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. DES-25100061 del 09 de enero de 2025, remitido mediante correo electrónico en esta misma fecha, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio objeto de la solicitud y mediante auto No. 73001-1-25-0019 del 09 de enero de 2025, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció acerca de la definición de demarcación de niveles y paramentos del predio objeto de la solicitud, mediante oficio No.1220-006707 radicado en este despacho por el titular bajo el No. 2510489 del 04 de febrero de 2025. Fecha en la cual se reactivaron los términos del Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-25100878, enviada mediante correo electrónico el 14 de marzo de 2025.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2511685 del 25 de abril de 2025, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-25-0275 del 25 de abril de 2025, es decir hasta el 22 de mayo de 2025.

Que el solicitante, mediante oficio radicado con No. 2512086 del 20 de mayo de 2025 allegó los documentos tendientes a dar respuesta a las actualizaciones, correcciones o aclaraciones requeridas en el acta de observaciones remitida con oficio No. DES-25100878.

Que una vez analizado lo acopiado por parte del interesado, se evidencia que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones No. DES-25100878, según lo consignado en las actas de revisión de los profesionales del área arquitectónica en los literales 2-2.03, 2-2.06, 2-2.07, 3-3.02, 3.2-3.2.02, 3.2-3.2.05, 3.2-3.2.13, 3.2-3.2.15, 3.2-3.2.23, 3.2-3.2.32, 4-4.2, 6-6.1, 6-6.2, 6-6.3, 6-6.4, 7-7.04 y 7-7.05, estructural en los literales 1-1.01, 1-1.02, 1-1.07, 2-2.3, 4-4.2, 5-5:04, 5-5.07, 5-5.09, 6-6.07 y 6-6.08, geotécnia en los literales 1-1.01, 1-1.04 y 1-1.16 y del área legal en los literales A-01, A-10 y A-12.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " *... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se* ***entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...*" *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para edificación de uso institucional/dotacional en dos pisos con cubierta en teja, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Calle 96 No. 18B-19 en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. **350-194144** y ficha catastral **73001-01-10-00-00-0166-0005-0-00-00-0000**, radicada bajo el **No. 73001-1-25-0001 del 08 de enero de 2025,** por **la JUNTA DIRECTIVA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO LOCAL DEL BARRIO LA GAVIOTA** identificada con NIT No. 809.001.875-1.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para*

retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (…)..

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 03 JUL 2025, hora 12:00pm se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

ALVARO MONTOYA RODRIGUEZ
Rep. Legal de la JUNTA DIRECTIVA ADMINISTRADORA
DE ACUEDUCTO LOCAL DEL BARRIO LA GAVIOTA
C.C No. 93.399.297

El notificador

SHAROLL VALENTINA FORERO VILLANUEVA

Proyectó: Abg. Sharoll Valentina Forero Villanueva
Auxiliar Jurídica Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 18 JUL 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 18 JUL 2025

FIRMA: _____